

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 291 / 03**

Sucre, 8 de Octubre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 26 de Junio del año en curso, con registro Nº 1996, a fojas 158, el H. Concejo Municipal de Poroma, segunda sección de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, solicita se pueda tratar en una sesión el otorgar la NO OBJECCIÓN, en la reposición de los cantones de **La Palca y Luje** al Municipio de Poroma.

Que, mediante La Ley de 18 de Noviembre de 1912 se divide la Provincia Cercado en dos provincias la primera denominada Oropeza y la segunda Yamparaez, y su Art. 3º, determina que la segunda sección de la provincia Oropeza tendrá por capital Poroma y constará de los cantones Poroma, Sapse, Pojpo, Sijcha y **La Palca**, los vice-cantones Huañoma y Copavillkhi.

Que, la Ley Nº 1669 de 31 de Octubre de 1995 en su Art. 2º inciso a) determina la creación de la Sección de la Provincia Oropeza con **Capital la Ciudad de Sucre**, que comprende los cantones, Sucre, Chaunaca, Potolo, Arabate, Huata, **La Palca**, Mojotoro, Quila Quila, San Lázaro, San Sebastián, Chuqui Chuquí, Huañifaya, Mamahuasi y Maragua.

Que, la misma ley en su Art. 9º deroga y abroga todas las disposiciones contrarias, por lo que a la fecha, el cantón de **La Palca, pertenece al Municipio de Sucre.**

Que, ante la solicitud realizada por el H. Concejo Municipal de Poroma, y a fin de contar con todos los antecedentes de las gestiones realizadas por el ejecutivo del municipio de Sucre, se emitió la petición de informe escrito Nº 43, para tomar una decisión sobre el tema con mayores elementos de juicio.

Que. El ejecutivo a través del sub-alcalde del D7 por informe Nº 10 sobre la pertenencia del cantón de **La Palca** al Municipio de Sucre manifiestan que a principios de la participación popular se atendía a la comunidad de La Palca, teniendo esta actualmente relación con el municipio de Poroma y no con el cantón Chuqui Chuqui. Sobre la **comunidad de Luje** manifiesta que nunca tuvo relación con el municipio de Sucre.

Que, en el mismo informe mencionado en el párrafo anterior, se aclara además, que en la actualidad las mencionadas **comunidades NO pertenecen al municipio de Sucre**, y sería un error el aceptar su pertenencia.

Que, a fin de contar con mayores elementos de juicio, mediante CITE Nº 136/03 en fecha 19 de agosto del año en curso la comisión de planificación realizó consulta sobre el tema a la Unidad de Límites Políticos Administrativas dependiente de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, la Unidad de Límites dio respuesta a través del CITE UTLPA Nº 131/03 de fecha 27 de agosto del 2003 manifestando que desde la fundación de la república, el Cantón La Palca perteneció a la Segunda Sección Provincial, lo que se ratifica con la Ley de 18 de Noviembre de 1912 sin embargo la Ley 1669 de 31 de octubre de 1995 **de pronto** incluye al **Cantón La Palca** como si siempre hubiera pertenecido a la Primera Sección Oropeza sin especificar que a este cantón se le escinde de su Segunda Sección (Poroma) para fusionarla a la Sección Sucre Capital; tampoco especifica con que cantones se queda el municipio de Poroma, por lo que consideran que es una Ley incompleta sujeta a modificaciones.

Que, en lo referido al **Cantón Luje** la Unidad de Límites a través de la misma nota Nº 131/03 manifiesta que en la actualidad **no existe** pero la Propuesta de Ley de 1997 de Ex_Comlit (ex_Comisión Inter. Ministerial de Límites) propone la creación del referido Cantón, que

